



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.7/559
Ginebra, 24 de mayo de 2016

Señor Alto Comisionado.

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto la respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud conjunta de información sobre el desarrollo de los procesos y medidas tomadas para asegurar la protección de las víctimas, sus familiares, testigos, así como de los operadores de justicia para que puedan desempeñar sus funciones, en los procesos judiciales denominados CREOMPAZ, Marco Antonio Molina Theissen y Sepur Zarco, la cual ruego a usted trasladar a sus destinatarios.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Carla María Rodríguez Mancia
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

Sr. Houria Es-Salmi
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias

Sra. Eleonora Zielinska
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres
en la legislación y en la práctica

Sr. Michel Frost
Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Mónica Pinto
Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Sra. Victoria Lucia Tauli-Corpuz
Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Sra. Urmila Bhoola
Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y
consecuencias

Sr. Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Sr. Juan E. Méndez
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Sr. Pablo De Grieff
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no
repetición

Sra. Dubravka Šimonović
Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Respuesta del Estado de Guatemala al requerimiento de información sobre “Desarrollo del Proceso y Medidas de Protección a las víctimas, sus familiares, testigos y operadores de justicia en los Procesos Judiciales denominados: CREOMPAZ, Marco Antonio Molina Theissen y Sepur Zarco” de los Relatores de Procedimientos Especiales de Naciones Unidas

Clasificación: No. DH/DESC/360-000-106-16

Guatemala, 16 de mayo del 2016. Ref. P-406-2015/VHGM/HM/lp

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió requerimiento de información por parte de los Relatores de procedimientos especiales de Naciones Unidas, haciendo referencia al desarrollo de los procesos judiciales denominados: CREOMPAZ, Marco Antonio Molina Theissen y Sepur Zarco, en la cual solicitan información sobre las medidas de protección adoptadas para asegurar la protección de las víctimas, sus familiares, testigos y a los operadores de justicia.

El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, respetuosamente expone:

II. Introducción

Es deber del Estado de Guatemala proporcionar a sus habitantes la seguridad, la justicia y la paz¹ para el desarrollo integral de las personas con el objeto de cumplir con la realización del bien común como fin supremo para la sociedad, así como para el desarrollo de un proceso judicial, esto estipulado dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es de importancia mencionar que ante las acciones judiciales las autoridades que intervienen deben respetar y velar por el cumplimiento de los derechos humanos dentro de los procesos judiciales, tal y como se establece dentro de los tratados internacionales de los cuales Guatemala es parte, gozando de las garantías que la Constitución otorga.

¹ Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asimismo, los casos que se presentan en el informe corresponden al proceso de la justicia transicional en el que paso Guatemala, luego del enfrentamiento armado interno, habiéndose vulnerado los derechos humanos, en los cuales se busca proteger a las víctimas de dichas violaciones y así asegurar la garantía de no repetición y sancionar a los responsables.

III. Respuesta del Estado de Guatemala al requerimiento de información conjunta por parte de los Relatores de Procedimientos Especiales.

El Estado de Guatemala en cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de los instrumentos internacionales ratificados, comunica lo siguiente sobre los casos arriba mencionados, siendo estos el avance en el proceso judicial y las medidas de seguridad tomadas a favor de las víctimas, sus familiares, testigos y operadores de justicia.

Organismo Judicial

Caso: CREOMPAZ

El presente caso se encuentra en el Juzgado Primero de Mayor Riesgo Grupo A, a cargo de la Licenciada Marta Claudette Domínguez, el presente proceso aún se encuentra en la fase preparatoria y actualmente se ésta llevando a cabo la recepción de declaraciones testimoniales por parte del Ministerio Público en calidad de anticipo de prueba.

Medidas de seguridad

En cuanto a las medidas tomadas para asegurar la seguridad a las personas, la jueza a cargo del proceso cuenta con seguridad personal o ejecutiva por parte de agentes de la Dirección de Seguridad Institucional.

Asimismo, en las audiencias que se han realizado se han hecho todas las coordinaciones necesarias por parte del Asesor de Seguridad y de la Dirección de Seguridad Institucional para brindar seguridad en las instalaciones, sala de audiencias, corredores, carceletas, perímetros del edificio y se ha contado con el apoyo de la Policía Nacional Civil, en el que se ha prestado seguridad tanto para la sala de audiencias como para el perímetro.

Caso: Marco Antonio Molina Theissen

El presente caso se encuentra a cargo del Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, siendo el Juez titular del mismo la Licenciada Judith Secaida Lemus. En relación al proceso con fecha 06 de enero del 2016 fueron aprehendidos los sindicados Manuel Antonio Callejas Callejas, Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, Edilberto Letona Linares y Francisco Luis Gordillo Martínez, en virtud de resultar presuntos responsables de la desaparición del señor Marco Antonio Molina Theissen y demás hechos que se les imputa, habiendo por lo tanto en fecha 13 de enero del 2016 resultado su situación jurídica dictando: auto de procesamiento y prisión preventiva en contra del sindicado Francisco Gordillo Martínez, Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, Edilberto Letona Linares por el ilícito de delito contra deberes de la humanidad y en contra de Hugo Ramiro Zaldaña y Manuel Antonio Callejas por el delito de Desaparición Forzada.

Luego de las diligencias señaladas anteriormente, el proceso se encuentra en fase preparatoria y la presentación del acto conclusivo se encuentra programada para el 8 de abril de 2016 y la audiencia de la etapa intermedia para el día 19 de abril de 2016, la cual fue cancelada puesto que existe un recurso de amparo pendiente de resolver y esta se volverá a programar.

– Medidas de Seguridad

Sobre la seguridad prestada al Juez a cargo del presente caso se informa que cuenta con seguridad personal o ejecutiva por parte de la Policía Nacional Civil y para las audiencias se han hecho todas las coordinaciones necesarias por parte del Asesor de Seguridad y de la Dirección de Seguridad Institucional para brindar seguridad en las instalaciones, sala de audiencias, corredores, carceletas, perímetro del edificio y se ha contado con el apoyo de la Policía Nacional Civil, en cuanto a la prestación de seguridad dentro de la sala de audiencias y el perímetro del edificio.

Caso: Sepur Zarco

El presente caso está a cargo del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente procesos de mayor riesgo A, con la jueza presidente Iris Yassmin Barrios Aguilar, indicando el proceso del mismo, habiendo dictado sentencia en fecha 26 de febrero del 2016 en donde se encuentra lo relacionado a la reparación digna a las víctimas

— Medidas de Seguridad

En cuanto a la seguridad que se prestó para el presente caso se coordinaron reuniones con fiscales del Ministerio Público, jefes de seguridad y a solicitud de estos participaron representantes de las agraviadas y acompañamiento de la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género. La presidente del Tribunal cuenta con seguridad ejecutiva por parte de agentes de la Policía Nacional Civil y la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial, teniendo asignado un vehículo blindado y radio patrulla de la Policía Nacional Civil. La Vocal primero también cuenta con seguridad ejecutiva y a las agraviadas se les prestó medidas de seguridad al ingreso al edificio, su permanencia y egreso de las instalaciones.

Ministerio Público

Según información que proporcionó el Ministerio Público en relación a los casos arriba mencionados se comunica lo siguiente, haciendo referencia a la garantía de reserva de conformidad con las reglas del artículo 314² del Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Caso: CREOMPAZ³

Antecedentes del Proceso

El caso se inicia mediante la sentencia Penal de Mayor Riesgo A, de fecha 20 de marzo del 2012 dentro de la carpeta judicial número de causa 01076-2011-00001 y [REDACTED] en la cual el tribunal en la parte resolutive de la sentencia ordena al Ministerio Público continúe la investigación en contra de las demás personas que hubieran participado en los hechos, por lo que atendiendo a lo ordenado al Ministerio Público procedió a tomar la declaración testimonial de un testigo dentro del expediente Plan Sánchez, quien manifestó tener conocimiento de la existencia de cementerios clandestinos dentro de las instalaciones de la Base Militar denominada Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de Paz (CREOMPAZ).

² Carácter de las Actuaciones.

³ Información de las actuaciones proporcionada por el Ministerio Público.



COPREDEH
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMES

Posterior a lo actuado, según resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, autorizada por la Señora Jueza [REDACTED], en la cual se autoriza el ingreso a las instalaciones de la Base Militar CREOMPAZ, con el objeto de realizar diligencias de allanamiento, inspección y registro⁴ del lugar y sus alrededores con el acompañamiento de la Fundación de Antropología Forense, haciendo las excavaciones el día 27 de febrero del 2012, identificando 535 osamentas humanas de personas reportadas como desaparecidas durante el enfrentamiento armado interno de diferentes edades y sexo.

Es así como en fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Juez de Primera Instancia Penal, NDCA de baja Verapaz, Salamá se excusó de seguir conociendo la presente carpeta judicial, resolviendo la Sala Duodécima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA que la misma debe ser remitida al Juzgado de Primera Instancia Penal NDCA, de Cobán, Alta Verapaz, en donde fue recibida el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

En fecha once de diciembre del dos mil seis, el Juez de Primera Instancia Penal NDCA, de Cobán, Alta Verapaz, se inhibe de seguir conociendo las presentes actuaciones, a partir del diecinueve de enero de dos mil once dicho juzgado recibió la causa penal con el número C-01076-2011-00001/of.6º, por designación de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Actuaciones realizadas en dos mil once

- i. En audiencia de fecha treinta de mayo de dos mil once, se autoriza al Ministerio Público requerir información al Ministerio de la Defensa Nacional, recibir declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba de dos testigos, recibida en fecha 13 de junio del 2011, misma fecha en la cual se realiza audiencia y se autoriza al Ministerio Público realizar allanamiento y de acepta requerimiento de los querellantes adhesivos de designar al Querellante Adhesivo [REDACTED] para que los represente
- ii. En audiencia de fecha catorce de julio del dos mil once, se autorizo reserva total del proceso y la aprehensión de siete sindicados por los tipos penales de: Asesinato y Delitos contra los deberes de la humanidad.
- iii. En fecha cuatro de agosto de dos mil once se autoriza al Ministerio Público requerir información a todas las Entidades de Crédito que componen el Sistema Bancario nacional y Entidades Emisoras de Tarjetas de Débito, Crédito, Aseguradoras y Afianzadoras.
- iv. El diez de agosto fueron aprehendidos dos personas más, señalándose audiencia de primera declaración para el dieciséis de agosto, posterior a la captura de dos personas

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

 @COPREDEH

 /Copredeh Guatemala

www.copredeh.gob.gt

- el once de agosto fueron aprehendidas dos personas más, señalándoseles audiencia para el dieciséis de agosto.
- v. En audiencia de fecha dieciséis de agosto se recibió primera declaración de las cuatro personas aprehendidas, dictándose auto formal de procesamiento y prisión preventiva, por lo delitos de Asesinato y Delitos contra los deberes de Humanidad.
 - vi. Con fecha diecisiete de agosto se recibió consignación de otra persona sindicada, recibiendo audiencia de primera declaración en fecha dieciocho de agosto y dictándose auto de formal procesamiento y prisión preventiva, por lo delitos de Asesinato y Delitos contra los deberes de Humanidad.
 - vii. En audiencia de fecha veintitrés de agosto se autoriza al Ministerio Público requerir información al Ministerio de la Defensa Nacional.
 - viii. Con fecha once de octubre se ordena la aprehensión de un sindicado por los tipos penales de: Genocidio y Delitos contra los deberes de humanidad.
 - ix. En audiencia realizada el diecisiete de octubre se autorizó al Ministerio Público presentar el acto conclusivo de cinco de los procesados, en audiencia el veinticinco de octubre en consideración que el Ministerio Público y Querellantes adhesivos no se opusieron se traslada a uno de los sindicados al Centro Médico Militar, con la custodia respectiva.
 - x. El diecisiete de noviembre se recibió memorial de formulación de acusación y requerimiento de apertura a juicio en contra de cinco de los acusados.
 - xi. En audiencia de fecha veintidós de noviembre se rechazó la petición de la defensa de uno de los acusados, en cuanto al traslado del Hospital Militar a su casa de habitación y se ordenó al Centro Médico Militar proporcionar a los Querellantes certificación del expediente médico del sindicado.
 - xii. En audiencia celebrada el dos de diciembre se discernió el cargo de perito al Doctor, posterior en audiencia de fecha siete de diciembre se ordeno apertura a juicio de cinco acusados y en audiencia de fecha nueve de diciembre se ordenó la internación del sindicado que se encontraba en el Centro Médico Militar a su residencia.

Actuaciones en dos mil doce

- i. En audiencia de fecha cinco de mayo se ordeno la suspensión de la persecución penal a favor del sindicado quien estuvo en el Centro Médico Militar.
- ii. En fecha diez de enero se realizo audiencia de ofrecimiento de prueba, resolviéndose admitir y rechazar la prueba ofrecida por las partes. La defensa de uno de los acusados interpuso recurso de reposición, mismo que se declaro con lugar. Así mismo la defensa de otro de los acusados planteo recurso de Reposición resolviéndose sin lugar.



COPREDEH
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMES

- iii. En audiencia de fecha trece de enero se ordenó el traslado de uno de los acusados del Centro Preventivo de Hombres zona dieciocho, de esta ciudad hacia la Institución "Cabecitas de Algodón", con la custodia respectiva.
- iv. En oficio de fecha dieciséis de enero cinco acusados fueron puestos a disposición del Tribunal Primero de Sentencia Penal de Mayor Riesgo "A". en virtud de haberse dictado auto de apertura a juicio en contra de los cinco acusados las actuaciones respectivas fueron remitidas al Tribunal Primero de Sentencia Penal, de Mayor Riesgo "A" y en audiencia de fecha uno de febrero se autorizó reserva parcial de las actuaciones y autorización judicial.
- v. En fecha diez de febrero a petición del ente investigador se autoriza la reserva total del proceso.
- vi. En fecha veinte de febrero se autorizó prórroga de la reserva de las actuaciones y el veintiuno se autorizaron las diligencias de allanamiento, inspección y registro y petición del Ministerio Público el veinte de marzo se autorizó prórroga del plazo para las mismas diligencias.
- vii. Se dictó sentencia por 7710 años de prisión en contra de los cinco acusados por el caso denominado Plan de Sánchez.
- viii. En audiencias realizadas en fecha cuatro, veintitrés de abril, veintidós de mayo, siete de junio, seis de julio, tres de agosto, cuatro de septiembre y cuatro de octubre se prórroga plazo para las diligencias de allanamiento, inspección y registro.
- ix. En fecha doce de septiembre a petición de ente investigador se giró orden de aprehensión en contra de dos personas sindicadas.

Actuaciones realizadas en dos mil trece

- i. En resolución de fecha quince de enero se declaró SIN LUGAR el recurso de Reposición planteado por uno de los sindicatos, en contra de la resolución de fecha siete de enero en la que se autorizaron las diligencias de allanamiento, inspección y secuestro de cualquier evidencia.
- ii. En audiencias realizadas en fecha seis de febrero, ocho de marzo, ocho de abril, siete de mayo, trece de junio, once de julio, doce de agosto, once de septiembre, diez de octubre, siete de noviembre y seis de diciembre, se autorizó la ampliación del plazo para la realización de diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencias.

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

@COPREDEH

/Copredek Guatemala

www.copredek.gob.gt



COPREDEH
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMES

Actuaciones realizadas en dos mil catorce

- i. En audiencia realizada en fecha tres de febrero el ente investigador informa al Juzgado a cargo del caso la suspensión de las diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de cualquier evidencia. Posterior el veintidós de mayo el ente investigador solicitó autorización judicial para la realización de diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de cualquier evidencia, a lo cual se accedió.
- ii. En audiencia celebrada el nueve de junio se otorgó participación provisional como Querellante Adhesivo al [REDACTED] y en fecha veinticinco de junio se otorgó la participación provisional como Querellante Adhesivo [REDACTED]
- iii. En fecha tres y veintitrés de julio que el ente investigador rindió informe de diligencias de allanamiento, inspección y registro y se le autorizó continuar con las mismas.
- iv. El nueve de septiembre el Ministerio Público solicitó se señalara audiencia para recibir declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba y el dieciocho del mismo mes se resolvió acceder, señalándose audiencia para el veintinueve de septiembre y librar exhorto al Juzgado de Cobán, Alta Verapaz.
- v. El veintiuno de octubre se otorgó participación provisional como Querellante Adhesivo a la [REDACTED]
- vi. Con fecha ocho de octubre, el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal, de Cobán, Alta Verapaz recibió exhorto a efecto de designar Juzgado de Primera Instancia Penal, para que se practique Diligencia de Declaraciones Testimoniales en Calidad de Anticipo de Prueba, la cual se recibió en dicho juzgado debidamente diligenciado el cuatro de noviembre.

Actuaciones realizadas en dos mil quince

- i. En fecha dieciocho de julio a petición del ente investigador se autorizó requerir información al Programa Nacional de Resarcimiento y diligencias de allanamiento, inspección y registro.
- ii. El dieciocho de agosto a petición del Ministerio Público, se señaló audiencia para recibir Declaraciones Testimoniales en calidad de Anticipo de Prueba mismas que fueron recibidas el dos de septiembre en el juzgado a cargo; así mismo se libro exhorto al Juzgado de Cobán, Alta Verapaz.
- iii. Con fecha treinta y uno de agosto el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Penal, de Cobán Alta Verapaz, recibió exhorto a efecto de designar al Juzgado de Primera Instancia Penal, para que practique Diligencia de declaraciones

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

@COPREDEH

/Copredeb Guatemala

www.copredeb.gob.gt



COPREDEH
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMES

Testimoniales en Calidad de Anticipo de Prueba, mismo que se recibió en el presente juzgado debidamente diligenciado el treinta de diciembre.

- iv. En audiencia realizada en fecha diecinueve de noviembre se autorizó al Ministerio Público diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro en el militar.

Actuaciones realizadas en dos mil dieciséis

- i. Con fecha cuatro de enero, a petición del Ministerio Público, se decretó la Reserva Total de las presentes actuaciones
- ii. En audiencia de fecha cinco de enero, a requerimiento del Ministerio Público se autorizó diligencias de allanamiento, inspección, registro, secuestro y aprehensión de veintidós personas acusadas. Posterior en fecha seis del presente mes se hizo efectiva la aprehensión de catorce de las veintidós personas anteriormente mencionadas, señalándose audiencia para el ocho de enero a efecto de recibir su primera declaración y solventar su situación jurídica.
- iii. Con fecha seis y siete de enero se ofició al Instituto Nacional de Ciencias Forenses para que se designara profesional en la medicina para cinco de los aprehendidos en fecha cinco de enero.
- iv. El ocho de enero, se inició la audiencia de primera declaración de catorce sindicados, en la cual se dictó auto de procesamiento y prisión preventiva a doce personas por los tipos penales de: Desaparición Forzada y Delitos contra los deberes de humanidad y a tres sindicados se les dictó auto de Falta de Mérito.
- v. En fecha trece de enero se recibió memorial presentado por uno de los sindicados, por medio del cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución de fecha ocho de enero, en la cual se declaró con lugar el incidente de Competencia Dudosa
- vi. Con fecha diecinueve de enero, se ofició al Director General de Migración, para que se prohibiera salir del país, sin autorización del juez contralor a tres sindicados.
- vii. En oficio de fecha veintiuno de enero, se solicita al Director Ejecutivo del Centro Médico Militar, brindar asistencia médica a un sindicado, al momento de ser presentado a dicho hospital, atendiendo al contenido del dictamen pericial de fecha veinte de enero. Y en misma fecha se recibieron memoriales presentados por cuatro de los procesados, por medio de los cuales plantearon Recurso de Apelación en contra de la Resolución de fecha dieciocho de enero.
- viii. Con fecha veintisiete de enero se recibió memorial presentado por el Ministerio Público, por medio del cual rinden informe de diligencias de Allanamiento, Inspección, Registro y Secuestro de Evidencias.
- ix. En audiencia realizada el veintisiete de enero, se autorizó al Ministerio Público: a) requerir el Ministerio de la Defensa Nacional, b) Inscripción de defunción y anotación de muerte

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

 @COPREDEH

 /Copredeh Guatemala

www.copredeh.gob.gt

- presunta del identificado e ADN, en el Registro Nacional de las Personas; c) Se señaló audiencia para Reconocimiento Judicial en calidad de anticipo de prueba para el diecinueve de febrero a las 10:00, a realizarse en Cobán, Alta Verapaz.
- x. En audiencia de fecha cinco de febrero el Ministerio de la Defensa Nacional hizo entrega de documentación confidencial, la cual fue recibida bajo reserva.
 - xi. Con fecha dos de febrero se ofició al Director del Sistema Penitenciario a efecto de informar si cuentan con vehículo adecuado y combustible para trasladar a Cobán, Alta Verapaz y retornar a la ciudad a doce sindicatos, al respecto informaron: a) se cuenta con vehículos sin aire acondicionado, b) Carecen de suficiente personal para dar apoyo en el traslado, por lo que el traslado se haría por cordilleras con el apoyo de la Policía Nacional Civil, c) La alimentación que proporciona el sistema penitenciario es igual para todos los centros y, d) El Centro de Detención de Cobán, Alta Verapaz, no tiene la capacidad para albergar a los privados en mención, además son de alto impacto, por lo que su integridad física corre riesgo.
 - xii. En resolución de fecha veintiocho de enero, se amplió resolución de fecha veintisiete de enero, en el sentido para que la práctica de la audiencia en calidad de anticipo de prueba de Reconocimiento Judicial en Cobán, Alta Verapaz, programada para el diecinueve de febrero, los procesados tienen participación dentro de las presentes actuaciones serán representados por sus abogados defensores.
 - xiii. En uno de febrero se recibió memorial presentado por una abogada, por medio del cual plantea Recurso de Reposición en contra de la Resolución de fecha veintisiete de enero, en la cual señaló audiencia para Diligencia de Reconocimiento Judicial en calidad de anticipo de prueba, mismo que en resolución de fecha cuatro de febrero, se declaró sin lugar.
 - xiv. Con fecha dos de febrero, se recibió memorial presentado por abogados de tres sindicatos, en el cual plantean Recurso de Reposición en contra de la resolución de fecha veintisiete de enero, en la cual se señaló audiencia para diligencia de Reconocimiento Judicial en calidad de Anticipo de Prueba, mismo que en resolución de fecha cuatro de febrero se declaró sin lugar.
 - xv. El cuatro de febrero se recibe memorial presentado individualmente por abogados de los cinco de los sindicatos, en los que plantearon Recurso de Reposición en contra de la audiencia para Diligencia de Reconocimiento Judicial en calidad de anticipo de prueba, mismo que, en resolución de fecha cinco de febrero, se declaró sin lugar.
 - xvi. En oficio de fecha cinco de febrero, dirigido al Director del Hospital Centro Médico Militar, se solicitó que al momento de ser presentado uno de los procesados, se le brinde asistencia médica que amerite.
 - xvii. En resolución de fecha cinco de febrero, se tiene apersonada a la abogada de uno de los sindicatos, en defensa del procesado en sustitución del anterior.

- xviii. Con fecha ocho de febrero se recibió memorial por parte de dos sindicatos, interponiendo Actividad Procesal Defectuosa en contra de la resolución de fecha veintisiete de enero, en la cual se señaló audiencia para la Diligencia de Reconocimiento Judicial en calidad de anticipo de prueba, misma que, en resolución de fecha nueve de febrero, se declaró sin lugar.
- xix. En fecha diez de febrero, se recibió memorial presentado por uno de los sindicatos, por medio del cual se plantea Actividad Procesal Defectuosa, en contra de la resolución de fecha veintiocho de enero, en la cual resolvió que en la diligencia de Reconocimiento Judicial en calidad de anticipo de prueba a realizarse en Cobán, Alta Verapaz el diecinueve de febrero, los procesados serán representados por sus abogados defensores, resolviéndose el doce de febrero, sin lugar.
- xx. El diez de febrero se asentó razón de la petición para ser admitido como querellante adhesivo.
- xxi. Con fecha diecinueve de febrero se constituyeron todos los sujetos procesales con el objeto de llevar a cabo Diligencia judicial solicitada por el Ministerio Público en Cobán, Alta Verapaz, la cual no se llevo a cabo por la incomparecencia de abogados defensores, mismos que presentaron excusa.
- xxii. El uno de marzo se solicitó autorización judicial por parte del Ministerio Público para solicitar documentos militares al Ministerio de la Defensa Nacional, en virtud de la lentitud de dicho Ministerio para proporcionar la información que se requiere y principalmente porque en las respuestas a las solicitudes realizadas vía ministerial, dicho Ministerio indicó que únicamente proporcionaría la información con autorización judicial.
- xxiii. El siete de marzo, el Ministerio Público solicitó la recepción de siete declaraciones testimoniales en calidad de anticipo de prueba, las cuales fueron autorizadas y se señaló audiencia para su diligenciamiento el uno de abril a las 08:30 horas.
- xxiv. El dieciocho de marzo, se constituyeron los sujetos procesales para realizar diligencia de reconocimiento judicial, la cual fue debidamente notificada, la cual no se llevó a cabo por la excusa de dos abogados.
- xxv. El uno de abril se conoce la petición de querellantes adhesivos para que el Estado de Guatemala actúe en calidad de tercero civilmente demandado, representado por la Procuraduría General de la Nación y en misma fecha se inicia a conocer las diligencias de toma de declaraciones en calidad de anticipo de prueba de siete testigos.

Medidas de Seguridad

Las Organizaciones querellantes se han reunido con familiares de las víctimas identificadas para trabajar aspectos de seguridad con sus comunidades



COPREDEH
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMES

A la fecha dos testigos militares se encuentran dentro del Programa de Protección que maneja el Ministerio Público.

En los meses de enero y abril del dos mil dieciséis se mejoro el esquema de seguridad al Fiscal de Sección de la Fiscalía de Derechos Humanos; se asigno personal de seguridad y vehículo nuevo a la Agente Fiscal Encargada de la Unidad de Casos Especiales del Enfrentamiento Armado Interno; a la Agente de la Agencia en que se conoce el caso, también se asigno personal de seguridad y un vehículo; a la Auxiliar Fiscal a cargo del caso se le asignó personal de seguridad. Asimismo se incrementaron las medidas de seguridad de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos.

Caso: Marco Antonio Molina Theissen⁵

Desarrollo del Proceso

En el presente expediente se encuentran ligados a proceso cuatro sindicados, dos de ellos por el delito de: Delito contra deberes de Humanidad, el tercero por desaparición Forzada, fijando la juez contralora de la investigación el 08 de abril del 2016, acto conclusivo y para el 19 de abril del 2016, audiencia de etapa intermedia.

Medidas de Seguridad

Con fecha seis de noviembre del dos mil quince, se solicito ante la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, que el presente proceso fuera remitido a un Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Mayor Riesgo, lo cual fue denegado, por lo que se presento recurso de apelación en contra de lo resuelto, el que está pendiente de ser conocido por parte de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, no obstante una de las víctimas y sus familiares, residen fuera del territorio nacional.

Con relación a algunos testigos, por temor a su seguridad personal, se ha recibido declaración testimonial en vía informativa de acuerdo al artículo 217 del Código Procesal Penal.

⁵Información proporcionada por el Ministerio Público.

Caso: Sepur Zarco⁶

Desarrollo del Proceso

El presente caso se encuentra identificado bajo en expediente interno número [REDACTED] Causa Penal 01076-2012-0021. En el presente si se proporciona los nombres de las personas involucradas dentro del proceso puesto que ya se dicto sentencia.

Con fecha uno de febrero del dos mil dieciséis, se inicio debate oral y público dentro del expediente anteriormente mencionado, siendo los acusados: [REDACTED], por los delitos de Asesinato y Delitos Contra los Deberes de Humanidad y el señor [REDACTED] por los delitos de Desaparición Forzada y Delitos contra los Deberes de Humanidad.

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el Tribunal Primero de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos contra el ambiente de Mayor Riesgo A, dicto sentencia condenatoria en contra de los acusados por los delitos ya indicados, imponiendo la pena de 120 años de prisión para el ahora sentenciado [REDACTED] y 240 años de prisión para el sentenciado [REDACTED]

Con fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se celebro audiencia de Reparación Digna en la cual el Tribunal declaro, por unanimidad la reparación solicitada por las víctimas, fijando la cantidad de Q.500,000.00 a cada una de las victimas que deberá pagar el acusado [REDACTED]

En relación al sentenciado [REDACTED] el Tribunal fija pagar la cantidad de Q.200,000.00 a los familiares de la victima siendo [REDACTED] se ordena que se constituya e instale un Centro de escuelas de Educación Primaria, que otorgue becas de estudio, que mejore la infraestructura de las escuelas e Educación Primaria, que otorgue becas de estudio, que en los programas de estudio y libros de texto se incluya lo relacionado al caso de las mujeres de Sepur Zarco, que la sentencia sea traducida a los 24 idiomas máyense, el tribunal ordena que se continúe con el trámite de los expedientes tramitados en el INTA; a la Municipalidad de El Estor se ordena que en un plazo de un año, se constituya un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco; que las instituciones que actúan como querellantes adhesivas inicien el trámite para que se reconozca el veintiséis de febrero como día de las Víctimas de Violencia Sexual, Esclavitud Sexual y Doméstica, realicen las gestiones

⁶ Información proporcionada por el Ministerio Público.

necesarias ante el Congreso de la República en relación a la Ley de Desaparición Forzada; al Ministerio de la Defensa Nacional que en los cursos de formación militar, se incluyan cursos de Derechos Humanos de las Mujeres y Legislación de Prevención de la Violencia contra la Mujer, ordena al Estado de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación, que se coordine lo relativo a la seguridad de las integrantes de las Organizaciones Querellantes, equipo legal, las víctimas y sus familiares.

La defensa del señor [REDACTED] ha interpuesto acciones Constitucionales de Amparo identificado con los números 2569-2015 y 2570-2015, ante los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Cámara de Amparos y antejuicios, 018-2016-005 Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Guatemala constituida en Tribunal de Amparo, 01017-2016-00007 Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, constituida en Tribunal de Amparo.

Los amparos que se han mencionado han sido acumulados al expediente número 010107-2016-00007 de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, constituida en Tribunal de Amparo, los cuales se encuentran en trámite.

Se tiene conocimiento que por parte de la Defensa del señor [REDACTED] se presento apelación especial en contra de la sentencia de fecha 26 de febrero del 2016, sin embargo hasta la fecha no ha sido notificado el Ministerio Público.

Medidas de Seguridad

Durante las audiencias de Debate Oral y Público se coordinó seguridad de las partes procesales por parte del Departamento de Seguridad del Ministerio Público y Policía Nacional Civil, por parte del Tribunal en la audiencia de reparación digna se ordena la seguridad de las partes procesales.

Medidas de Seguridad prestadas a la [REDACTED]

El Estado de Guatemala también ha implementado Medidas de Seguridad para la [REDACTED], quienes contribuyen a la búsqueda e investigación forense de desaparecidos en los casos, siendo estas las siguientes.

⁷ Información proporcionada por la Dirección de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos y Administradores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales de COPREDEH.



Se ha asignado seguridad para el director de la Fundación y su familia, por parte de la División de Protección a Personas y Seguridad -DPPS-. Así como seguridad en las instalaciones en la ciudad y el anexo.

También se acordó con la [REDACTED], la implementación de un mecanismo de coordinación por parte de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH- y el Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Gobernación y la Subdirección de Operaciones de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de proteger a los antropólogos al momento de sus desplazamientos de ciudad de Guatemala a distintas regiones del país.

Atentamente,

Víctor Hugo Godoy M.
Presidente

2a. Avenida 10-50 Zona 9. Teléfonos 2326-9800 Fax: 2326-9898

@COPREDEH

/Copredch Guatemala

www.copredch.gob.gt